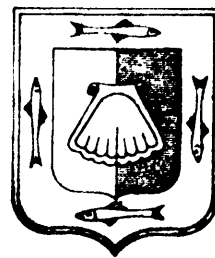




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### PODER EJECUTIVO

#### D E C R E T O

Mediante el cual los egresados de la Escuela Normal Superior del Estado que reúnan los requisitos que se establecen en el mismo, podrán obtener su título profesional.



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER EJECUTIVO

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 79, fracciones I, II y XXXVI de la Constitución Política del Estado; lo., 4, 15, 23, 24, 28 y relativos de la Ley Federal de Educación; 3o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta misma entidad federativa, PRIMERO, SEGUNDO NOVENO Y VIGESIMOSEGUNDO de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Escuela Normal Superior de Baja California Sur ha formado y sigue formando profesionales de enseñanza media y superior que contribuyen a elevar el nivel educativo del Estado.

SEGUNDO.- Que es necesario estimular a quienes, además de tener -- experiencia en el ramo de la educación, han concluido sus estudios en el plantel de referencia, por lo que el Ejecutivo del Estado estima conveniente ofrecerles una mayor oportunidad para obtener el -- título correspondiente, por lo que se expide el siguiente:

D E C R E T O

Mediante el cual los egresados de la Escuela Normal Superior del Estado que reúnan los requisitos que se establecen en el mismo, podrán obtener su título profesional.

ARTICULO 1o. Los egresados de la Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur, que hayan concluido el plan de estudios correspondiente y que a la fecha se encuentren prestando servicios en instituciones comprendidas dentro del sistema educativo nacional, podrán obtener su título profesional conforme a lo previsto en este DECRETO.

ARTICULO 2o.- Se expedirá título profesional a los egresados de la Escuela Normal Superior, cuando reunan los siguientes requisitos:

- I.- Tener un promedio mínimo de calificaciones de NUEVE en sus estudios profesionales, y
- II.- Acreditar tres años de servicio en el ramo educativo.

ARTICULO 3o.- Los aspirantes a obtener el título profesional según lo establece este decreto, deberán presentar a la Comisión Dictaminadora de Titulación los siguientes documentos:

- a).- Solicitud de Titulación
- b).- Certificado de estudios profesionales
- c).- Carta de Pasante
- d).- Título de profesor normalista o certificado de bachiller con nivelación pedagógica.
- e).- Constancia de Servicio Social expedida por la Escuela Normal Superior.
- f).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
- g).- Constancia expedida por la Dirección de la Escuela con el promedio de calificaciones de los estudios profesionales, así como la regularidad de estos al no haber reprobado ninguna materia.
- h).- Constancia de servicios, acreditando tres años como mínimo.
- i).- Solicitud de registro de título.

ARTICULO 4o.- Para el cumplimiento del presente **DECRETO**, se crea la Comisión Dictaminadora de Titulación, integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** El Director de la Unidad Coordinadora del Sector Educativo del Estado; **VICEPRESIDENTE:** El Director de la Escuela Normal Superior; **SECRETARIO:** El Jefe del Departamento Técnico de la Escuela Normal Superior; **VOCAL:** El Jefe del Departamento de Control Escolar de la Escuela.

La Comisión, una vez instalada, elaborará el instructivo - que comprenda los mecanismos operativos para cumplimentar el presente DECRETO.

ARTICULO 5o. Con base en el presente ordenamiento se expedirán, los siguientes Títulos Profesionales:

- I.- Licenciado en Educación Media, Especialidad de Español
- II.- Licenciado en Educación Media, Especialidad de Matemáticas.
- III.- Licenciado en Educación Media, Especialidad de Ciencias Sociales.
- IV.- Licenciado en Educación Media, Especialidad de Ciencias Naturales.
- V.- Licenciado en Educación Media, Especialidad de Orientación Escolar.
- VI.- Licenciado en Educación Media, Especialidad de Idioma Extranjero.

ARTICULO 6o. Los títulos profesionales que se otorguen conforme - al presente acuerdo, serán firmados por el Gobernador del Estado y por el Director de la Escuela Normal Superior. En el reverso de cada título se anotará el número de registro del protocolo y al calce firmará el responsable de éste.

ARTICULO 7o.- El Gobierno del Estado tramitará el registro de los títulos y la expedición de las patentes de ejercicio profesional - ante la Dirección General de Profesiones.

ARTICULO 8o.- Los egresados de la Escuela Normal Superior del Estado que no reúnan los requisitos exigidos por el artículo 2o. de este decreto, obtendrán su título profesional conforme a las disposiciones establecidas al efecto por el Reglamento Interior de la propia Institución.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente DECRETO entrará en vigor el siguiente día al

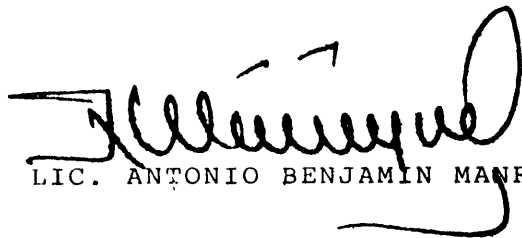
de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado para su publicación y observancia en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Capital del Estado, a los 19 días del mes de Novbre.de 1982.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO.



LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE.



100-12718-19

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 092

Grupo de Notificación, Requerimiento y Embargo.

CREDITO NUM. 30424, 30425, 30426,  
31409, 31410, 31501, 31502.

Deudor: **ANDRES RAMIREZ ARELLANO**  
Domicilio: Calle: **A. Obregón y Cjon. La Paz, Plaza Central, Desp. 201**

Población y entidad federativa: **LA PAZ, B.C.S.**

Importe del crédito: \$ **48,646.50**

Concepto: **CONSTRUCCION DECS VARIOS/01**

Recargos a partir del **NOV y DIC/81** **ENE y FEB/82**

Fecha del Mandamiento de Ejecución: **10 Feb, 11 Mar.-10, y 12 ABR/82**

Fecha del Requerimiento de Pago: **10, mar. y 13 abril/82, respectivamente.**

### ACTA DE EMBARGO

(Art. 110, Frac. II del Código Fiscal de la Federación)

En **LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIF. DUR** a las **10:00** horas del día **19** de **ABRIL** de 19**82**, el suscrito Ejecutor se constituyó en **A. Obregon**

**Y CJon. LA PAZ, PLAZA CENTRAL, DESP. 201**, domicilio de **ANDRES RAMIREZ ARELLANO**, deudor del crédito arriba

citado y procedió a cumplimentar el punto segundo del mandamiento de ejecución mencionado, en virtud de no haberse satisfecho el crédito dentro del plazo de 5 días concedido para tal efecto, que se le dio a conocer en el requerimiento de pago, entendiéndose la diligencia con **ANDRES RAMIREZ ARELLANO**, en su carácter de **CONTRIBUTIVO**

, que lo acredita con

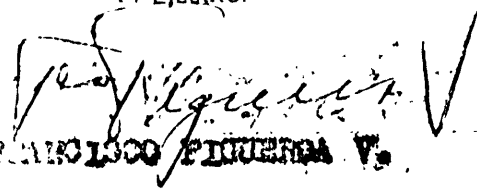
a quien se le hizo saber el derecho que le concede la ley para que en esta diligencia intervengan dos testigos designe bienes suficientes para su embargo conforme lo establecido en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, advirtiéndole que de no designar los bienes en tal forma, el Ejecutor que actúa procederá a señalarlos, y enterado manifestó que (1) designa testigos y que: (2)

**SEÑALA PARA SU EMBARGO EN GARANTIA DE SU ADJUDICACION LA SIGUIENTE TERREÑA: UN LOTE DE TERRENO EMBARGADO CON EL NUM. 10 DE LA MANEJA XAL-3 CON SUP. DE 300.00 M2, LOCALIZADO EN EL FRACC. BELLA VISTA, DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 12.00 M. CON LOTE N.º 9; AL SUR 12.00 M. CON CALLE SAN ANTONIO; AL ESTE 25.00 M. CON LOTE N.º 8 y AL OESTE 25.00 M. CON LOTE N.º 12; RITO, FUNDICO DE LA PROP. Y DEL CONCESO NUM. 41, DE LA FOJA 49, VOL. 62 DE LA SECC. 1/a, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1974.**

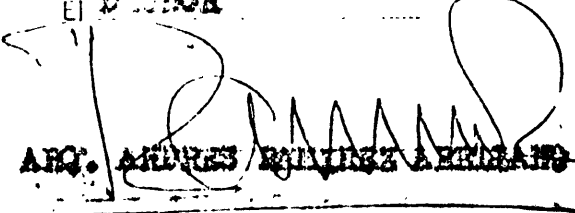
En vista de lo anterior, el suscrito Ejecutor declara embargados los bienes descritos; nombra depositario de los mismos a **ANDRES RAMIREZ ARELLANO** con domicilio en **A. Obregon y CJon, LA PAZ, PLAZA CENTRAL, DESP. 201** quien acepta el cargo, protesta su fiel desempeño y los recibe de conformidad, entendido de que deberá conservarlos a disposición de la Oficina Ejecutora.

El Ejecutor entrega a la persona con quien entendió la diligencia un ejemplar de la presente acta, de cuyo mandamiento de ejecución se le entregó un ejemplar en el requerimiento de pago, con lo cual da por concluida la diligencia, que firman las personas que intervinieron y quisieron hacerlo con el carácter señalado. (4).

Sé hace constar que a esta diligencia (1) precedió citatorio.

El Ejecutor  
  
FRANCISCO FIGUEROA V.

El Depositario

El Deudor  
  
ARC. ARCADIO RUIZ & HEREDEROS

(5)

(5)

(1) El Ejecutor asentará la palabra "SI" o "NO", según el caso.

(2) El Ejecutor asentará lo que el deudor manifieste.

(3) El Ejecutor asentará, según el caso: A) "En vista de la negativa del deudor para designar bienes suficientes, el suscrito procede a señalar para embargo los siguientes"; o B) "En vista de que el deudor no señaló bienes en el orden establecido en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, el suscrito procede a señalar para embargo, los siguientes"; o C) "En vista de que el deudor, no obstante de tener otros bienes susceptibles de embargo, los ha señalado (situados fuera de la circunscripción de la Oficina Ejecutora o que ya reportan un gravamen real, según el caso) el suscrito procede a señalar para embargo, los siguientes".

(4) En el caso de que alguna de las personas que intervinieron en la diligencia se negaran a firmar, el Ejecutor asentará el motivo de su negativa.

(5) En caso de que el deudor designe testigos se asentará el nombre completo y su domicilio.



Grupo de Recursos y Remates O.F.H.-91  
CREDITO NUM. 22530, 26800, 27388, 12-1899  
20174, 28936, 30949 y 31754,  
32994.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA — ALMONEDA



A las 12.00 horas del día 09 de NOVIEMBRE de 1982 se rematará en ESTA PROPIA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 092 lo siguiente:

**"UN LOTE DE TIERRA DE LA MANZANA NUM. 879 CON SUPERFICIE DE 570.00 MTS. CUADRADOS, CLAVE CATASTRAL 101-003-102-004 CON UNA CONSTRUCCION DE TIPO MODERNO SUPERIOR REGULAR DE 164.00 M2., CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE 30.00 Mts CON LOTE NUM. 3; AL SUR 30.00 Mts CON LOTE NUM. 5 Y 6; AL ESTE 19.00 Mts CON AV. TUCATAN; Y AL OESTE 19.00 Mts CON LOTE NUM. 7. REGISTRO 203 DEL VOL. 99 DE LA SSCOC. 1/ra."**

Dichos bienes fueron embargados al C. JERONIMO MOYRON MARQUEZ para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de EL MISMO CAUSANTE por concepto de C.O.P. IMSS, VARIOS REC/1/er REC/77, 1981/82

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 2'947,700.00 ~~099 MILLORES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE~~ y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 139, 140, 141, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) \_\_\_\_\_

La Paz., D.C.S., a 8 de Noviembre de 1982

El Jefe de la Oficina.



C.F. Gustavo Miranda y Delgado.  
NTDC-260706.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98 fracción I ó III, del Código Fiscal, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 137 del propio ordenamiento.

Al Márgen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.—

## EDICTO

C. JOSE GERALDO BURQUEZ.—  
O quien legalmente lo represente o substituya.

Los señores Raúl Magallón Cosío y Eduardo Velázquez Chavez, han promovido ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, Juicio ordinario Civil Número 512/980, en contra de usted.

Lo que se le notifica oír medio del presente Edicto, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para el traslado.

La Paz, B.C., 8 de Noviembre de 1982.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

Lic. JOSE LUCIO TORRES CASTILLO

1 - 3

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA BOLETIN OFICIAL CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.  
Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.  
CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último  
de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Renate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

### SUSCRIPCIONES:

Por un semestre	\$ 150.00
Por un año	\$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas